

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS

Edicto

Por la Junta de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión de 22 de julio de 2026, punto III.5, y en relación a la modificación parcial de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de determinadas plazas de vacantes, incorporadas a las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de 5 diciembre de 2023, punto III.3, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de 27 de mayo de 2026, punto 2.2.8, se ha procedido a la adopción del acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

«Primero. Modificar parcialmente las bases generales de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de 5 de diciembre de 2023, punto III.3, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de mayo de 2026, punto 2.2.8, afectando exclusivamente a la base octava. Sistema selectivo, que queda redactada en los siguientes términos:

“8.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2, 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 8.3.

8.2. Fase de oposición: Constará de tres pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre los programas que figuran en las correspondientes convocatorias de cada categoría, siendo las dos primeras de carácter teórico y la tercera de carácter práctico. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 70 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)

Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el bloque I de materias comunes del temario de cada categoría. La puntuación máxima del ejercicio será de 20,00 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 10,00 puntos para entenderlo superado.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

GRUPO/ SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS	DURACIÓN
A1	140 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	90 MINUTOS
A2	100 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	70 MINUTOS
B	80 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	65 MINUTOS
C1	70 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	60 MINUTOS
C2	55 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	50 MINUTOS
E	35 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	40 MINUTOS

El tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente, que será la siguiente:

- Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50 %) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{puntuación máxima de cada ejercicio}}{\text{Número de preguntas evaluables del ejercicio}}$$

- Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

B) SEGUNDO EJERCICIO (TEÓRICO)

Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con el bloque II de materias específicas del temario de cada categoría. La puntuación máxima de esta prueba será de 25 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos para entenderla superada.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

GRUPO/ SUBGRUPO	N.º DE PREGUNTAS	DURACIÓN
A1	200 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	180 MINUTOS
A2	150 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	120 MINUTOS
B	125 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	105 MINUTOS
C1	100 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	90 MINUTOS
C2	75 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	60 MINUTOS
E	50 EVALUABLES Y 5 ÚLTIMAS DE RESERVA	45 MINUTOS

El tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente, que será la siguiente:

- Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50 %) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{puntuación máxima de cada ejercicio}}{\text{Número de preguntas evaluables del ejercicio}}$$

- Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

C) TERCER EJERCICIO (PRÁCTICO)

Para las categorías correspondientes a los subgrupos A1, A2, B y C1, la prueba práctica consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre los tres propuestos por el tribunal, uno por cada uno de los bloques en que se divide el bloque de las materias específicas (bloque

II-A, bloque II-B y bloque II-C), de los temarios de cada categoría, que se podrá resolver según determine el tribunal mediante: el análisis de un supuesto, la preparación de un informe; la contestación de preguntas con respuestas breves; test multirrespuesta, etc. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será establecido por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio de la prueba.

Para las categorías del subgrupo C2 y E, esta prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre los dos propuestos por el tribunal, en relación con el bloque de las materias específicas que figura en los temarios de cada categoría, que se podrá resolver según determine el tribunal mediante: el análisis de un supuesto; la preparación de un informe; la contestación de preguntas con respuestas breves; test multirrespuesta, etc. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será establecido por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio de la misma.

El tribunal informará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 25 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos para entenderla superada.

La calificación de este ejercicio, en los casos en que se trate de un supuesto práctico a desarrollar, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

8.3. Fase de concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada año completo de servicios reconocidos en cualquier Administración pública o sector público, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 4,00 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios reconocidos en el sector privado, realizados en la misma plaza o categoría profesional a la que se opta, 2,00 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- **APARTADO a)**
Mediante certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I).
- **APARTADO b)**
Para las experiencias en el sector privado por cuenta ajena, se requerirá fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

Para las experiencias en el sector privado por cuenta propia:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.º Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el que aparece el grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

– **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 10 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0,0175 puntos por hora de asistencia, 0,0195 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0225 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

GRUPO B Y SUBGRUPO C1: 0,0219 puntos por hora de asistencia, 0,0238 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0268 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

SUBGRUPO C2: 0,0292 puntos por hora de asistencia, 0,0311 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0341 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0,0438 puntos por hora de asistencia, 0,0457 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0,0487 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:

- 0,15: Bachiller/Técnico.
- 0,25: Técnico Superior/FP-II.
- 0,40: Diplomatura.
- 0,60: Licenciatura/grado .
- 0,70: Experto universitario.
- 0,80: Especialista universitario.
- 1,00: Máster universitario.
- 1,50: Doctorado universitario.

Los/as aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

En relación con la documentación justificativa de aquellos/as aspirantes que hayan realizado cursos formativos en la Diputación de Málaga, no estarán obligados a entregar la misma,

ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Málaga, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.4. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio práctico.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (teórico).
- En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).
- En cuarto lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
- En quinto lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la fase de concurso.
- En último lugar, de persistir el empate, al orden alfabético de actuación de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los/as aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española”.

Segundo. Publicar el acuerdo de modificación parcial de las bases de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes incorporadas a las ofertas de empleo público de 2020, 2021, 2022 y 2023, mediante concurso-oposición, tasa de reposición, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, extracto en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en la sede electrónica (tablón de anuncios), en la página web www.malaga.es, así como en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero. Que el acuerdo adoptado se traslade a la UA de Administración de Recursos Humanos, Intervención, Tesorería, Secretaría General y Presupuesto y Administración Electrónica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándose, asimismo, en relación a los recursos que en su caso se pueden interponer contra este acuerdo, que al tratarse de un acto de trámite cualificado que decide el fondo del asunto, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad».

Málaga, 24 de julio de 2026.

El Vicepresidente segundo, Manuel Marmolejo Setién.

2972/2026